días del mes de Abril de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

Lic. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1277.

Art. Primero:— Se restituyen en el Departamento de Correos y Telégrafos a partir del día 1o. de Enero de 1930, los siguientes cargos omitidos al votar la Ley de Presupuesto No. 1204;

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos:
Santo Domingo.

32110 G32110-A

1 Encargado Materias telefónicas	$ 56.00
1 Mecanógrafo Aux. Archivista	60.00
1 Aux. Mec., Enc. Mimeógrafo	35.00
1 Chauffeur para ruta postal Cap. Stgo.	60.00

Administración de Correos y Telégrafos:
Puerto Plata.

32130 G32130-A

1 Encargado de Certificados	55.00

Administración de Correos y Telégrafos:
Santiago.

32130 G32130-A

1 Enc. del Serv. Inter Urbano	55.00

Central Telefónica Urbana Automática.
Santo Domingo.

32128 G32128-A

1 Inspector de Líneas e Instalaciones	95.00

Oficina de Contabilidad.
Dirección General.

32112 G32112-A

1 Revisador Auxiliar	56.00
1 Revisador Radio Telégrafo	56.00
1 Archivista de la Superintendencia	50.00
1 Mensajero	25.00

Administración de Correos y Telégrafos.
Santo Domingo.
32130 **G32130-A**

1 Encargado Negociado Interior	75.00	
Carterías Rurales.		
32132 **G32132-A**		
1 Enc. Cart. y Telégrafos, Boca Chica	20.00	
1 Enc. Cart. Villa Trina, (Jamao)	15.00	
TOTALES:	$ 713.00	$ 8.336.00

Art. Segundo:— Para cubrir las dotaciones anteriormente enumeradas, se disponen las siguientes supresiones:

Del Símbolo **32130 G32130-A:**	Por mes:	Por año:
5 Reparadores de Líneas (Guayubín, Matas de Farfán, San P. de Mac., Barahona y Azua)	$ 150.00	
SUPERINTENDENCIA DE TELEGRAFOS Y TELEFONOS. Símbolo 32126 **G32126-A:**		
1 Capataz	50.00	
Administración de Santo Domingo. Símbolo 32130 **G32130-A:**		
1 Encargado de Giros Postales Internacionales	95.00	
Se toman de los sueldos de los Reparadores de Líneas de San Juan, Baní, Matanzas, y Pimentel, (aumentados por error)	20.00	
De la dotación de Auxiliar de 3a. Clase Supervisoría de Cuentas (aumentados por error) Símbolo 32112 **G32112-A:** se toman	9.50	
De la dotación de Aux. Técnico del Teléfono Automático Símbolo 32128 **G32128-A:** se toman	16.00	
1 Enc. de la Mesa Telegráfica (Barahona) Símbolo **32130 G32130-A:**	57.00	
1 Enc. de Giros Postales Hostos, Símbolo **32131 G32131-A:**	40.00	
	$ 437.50	
12 meses.		$ 5.250.00

Adquisición de Propiedades
Símbolo **32110 G32110-M:**
De la suma de **$12.000.00** consignados para la adquisición de vehículos, se transfieren para completar la dotación de los cargos restituidos. $ 3.086.00

TOTAL: $ 8.336.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
José Fco. Pérez.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de Abril de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Abigaíl Montás.
Enrique J. de Castro.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

Lic. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Licdo. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

Refrendado:
Licdo. Jafet D. Hernández,
Secretario de Estado de Hacienda.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1278.

Artículo Unico.— Se modifican los artículos 16, 41 y 161 de la Ley No. 821, de Organización Judicial, publicada en la Gaceta Oficial No. 3921, del 3 de Diciembre de mil novecientos veintisiete, para que se lean así: